



ADENDA No. 1

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC No. 001 de 2020

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

OBJETO:

Seleccionar propuestas para el desarrollo de contenidos audiovisuales de interés público y cultural a ser financiados con recursos del Fondo Único de TIC

En Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de julio de 2020, **ADRIANA MEZA CONSUEGRA**, Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. 751 del 29 de mayo de 2020 y aceptado mediante acta de posesión 038 de 1 de junio de 2020, en uso de las facultades legales a ella conferidas en virtud de lo dispuesto en la Resolución 539 de 2019 y, en especial, en las establecidas en los numerales 3°, 4°, 10, 16, 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 y en el Decreto No. 1414 de 2017 y el numeral 1.4 de las “CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC No. 01 de 2020”, y considerando que,

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.3. “DESEMBOLSOS Y ENTREGABLES” del documento con las condiciones de participación, el monto de la financiación de los proyectos seleccionados se entregará a los ganadores en tres (3) desembolsos previo cumplimiento y aprobación de los entregables requeridos para cada uno de ellos, donde el primero de estos es equivalente al 40% del valor total de la financiación, condicionado a la aprobación del guion completo y dialogado del primer capítulo para las series y del guion dialogado y completo de los unitarios, y a la presentación del plan de rodaje, por lo cual, el mayor riesgo se encuentra en este primer desembolso, siendo entonces necesario modificar el valor garantizado exigido para que este corresponda al 40% del valor total de la financiación y no al 100% como fue establecido inicialmente. Lo anterior, de acuerdo con el esquema de GARANTIAS Y SEGUROS elaborado por la firma SES COLOMBIA S.A.S. remitido a la Entidad mediante correo electrónico del 26 de junio de 2020.

Por otro lado, a través de la página web del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones a través de <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/w3-channel.html> fue publicado el documento con las condiciones de participación en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC No. 01 de 2020, el cual en su numeral 1.10 contempla el cronograma de actividades por medio del cual se desarrollará el procedimiento de selección de las propuestas presentadas en el marco de las convocatorias.

En virtud de lo anterior, se estableció un término para que desde el día 25 de junio y hasta el 3 julio 2020 se presentaran los documentos exigidos para la primera etapa del procedimiento, para lo cual fue habilitada una plataforma por parte de la oficina de Tecnologías de la Información del MinTIC, donde los interesados en participar deben cargar los documentos requeridos, conforme con el documento de condiciones de participación.



Debido al alto número de participantes y el tráfico presentado en la plataforma, se hace necesario ampliar el mencionado plazo hasta el próximo 7 de julio 2020 para que la entidad preste el soporte requerido por los interesados, y de esta manera se permita cargar adecuadamente los documentos garantizando de esta manera la pluralidad de los participantes.

Por lo anterior, se expide la Adenda No. 1 dentro de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC No. 001 de 2020, con la finalidad de modificar **los numerales 1.10 y 2.8.6** del documento contentivo de las condiciones de participación en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC No. 01 de 2020, así:

“1.10. CRONOGRAMA DE LAS CONVOCATORIAS

El siguiente es el cronograma de las convocatorias:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR | |
|--|--|---|---|
| Publicación del documento definitivo con las condiciones de participación de las convocatorias | 19 de junio de 2020 | Página web: www.mintic.gov.co y en el enlace https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/ | |
| Presentación de la solicitud de participación a través de la plataforma | Desde el 25 de junio de 2020 a las 8:00 am hasta el 7 de julio de 2020 a las 11:59 p.m. | | |
| Publicación del acta de recepción de documentos presentados por los participantes | 9 de julio de 2020 | | |
| Publicación del informe preliminar de verificación de los documentos generales | 15 de julio de 2020 | | |
| Presentación de observaciones al informe de verificación de los documentos generales | Hasta el 17 de julio de 2020 a las 05:00 p.m. | | |
| Publicación del informe definitivo de verificación de los documentos generales | 22 de julio de 2020 | | |
| Presentación de la propuesta creativa a través de la plataforma | Desde el 23 de julio de 2020 a las 8:00 am hasta el 27 de julio de 2020 a las 07:00 p.m. | | |
| Publicación del informe de evaluación de la propuesta creativa | 25 de agosto de 2020 | | |
| Audiencia de desempate | 26 de agosto de 2020 | | Audiencia virtual |
| Publicación de la resolución general con los resultados de la evaluación | 28 de agosto de 2020 | | Página web: www.mintic.gov.co y en el enlace https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/ |

(...)

“2.8.6. Asignación de los recursos

Cumplida la evaluación por parte de los miembros del grupo técnico de evaluación designados, obtenido el puntaje final y conformada la lista de ganadores, el MinTIC procederá a expedir el



acto administrativo que acredita a las propuestas ganadoras, teniendo en cuenta el presupuesto disponible por categoría.

Así mismo, se expedirán los actos administrativos particulares que ordenan el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras, en el cual se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: objeto, valor, cronograma de desembolsos, obligaciones del ganador, garantías a constituir y plazo de ejecución.

Estos actos administrativos serán notificados a los ganadores por parte del MINTIC al correo electrónico designado para tales efectos, siguiendo las reglas previstas en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

Los ganadores se obligan a constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, una garantía que ampare perjuicios e incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del acto administrativo mediante el cual se otorga el incentivo a cada una de las propuestas ganadoras y el acto administrativo particular que ordene el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras y las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan, así como todas las obligaciones derivadas de las condiciones definitivas de participación.

El ganador deberá presentar un contrato de seguro contenido en una **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES** que deberá atender las siguientes condiciones:

- a) Las aseguradoras deben contar con un capital adecuado, suficiente para expedir las garantías requeridas, y cumplir con los requisitos de patrimonio adecuado, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo complementan emanadas de la Superintendencia Financiera.
- b) La garantía deberá ser presentada por el beneficiario del incentivo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de firmeza del acto administrativo que ordene el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por aquel.
- c) Valor garantizado: Cuarenta por ciento (40%) del valor total de la financiación.
- d) Asegurado: El beneficiario del incentivo.
- e) Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6.
- f) Término de la Garantía: Desde el día de la firmeza de la resolución que ordene el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras, por el plazo de ejecución de la propuesta y un (1) año más.
- g) Condición de pago: Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento, previo debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes del CPACA.
- h) Anexar el soporte del pago de la prima, expedido por la aseguradora.
- i) La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe encontrarse firmada por el representante legal del garante.
- j) Se debe citar expresamente el número del acto administrativo por medio del cual se ordena el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras.



Si la garantía presenta inconsistencias, el MinTIC requerirá al beneficiario del incentivo para que realice las correcciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento.

La constitución de estos amparos no exonera al beneficiario del incentivo de las responsabilidades legales frente al MinTIC y Fondo en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

El beneficiario del incentivo deberá mantener vigente la garantía a que se refiere el presente numeral y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, en los casos en que sea prorrogado el plazo de ejecución de la propuesta creativa.

Dentro de los términos señalados en el acto administrativo particular, la garantía de cumplimiento no podrá ser revocada sin la autorización previa y expresa del MinTIC, ni fenecerá por falta de pago de la prima.

La falta de presentación de la garantía conforme con los requisitos exigidos y dentro del plazo establecido, o su no modificación de acuerdo con la solicitud del MinTIC en el plazo previsto para ello, genera la condición resolutoria del acto administrativo particular. En ese evento, el MinTIC podrá otorgar la financiación al siguiente participante de acuerdo con la lista de evaluados, de acuerdo con el listado establecido en el acto administrativo que acoge los resultados de la evaluación.

NOTA. Aquellos ganadores que, hayan recibido desembolsos por concepto de la financiación y, por hechos ajenos y no imputables al MinTIC o al Fondo Único de TIC, no puedan ejecutar el proyecto de acuerdo con los términos establecidos, deberán comunicar dicha situación a la entidad, manifestando su renuncia a la financiación, y procederán de inmediato a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término que establezca la entidad, a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, y remitir copia de la consignación.”

Los demás términos y condiciones que no se modifican a través de la presente Adenda No. 1, se mantienen iguales.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días de julio de 2020.



ADRIANA MEZA CONSUEGRA
Secretaria General

Revisó: Manuel Domingo Abello Álvarez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Sergio Nicolás Pérez Rodríguez – Oficina Asesora de Jurídica
Luz Angela Cristancho – Asesora Despacho Secretaria General
Iván Antonio Mantilla Gaviria Viceministro de Conectividad y Digitalización
Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad y Digitalización



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

Maria Cecilia Londoño S - Coordinadora GIT Fortalecimiento al sistema de medios públicos
Sandra Orjuela Mendez – Coordinadora GIT Contratación
César Augusto Rubiano Lopera GIT de Contratación

Proyectó: Laura Isabel López Camacho